

CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
FECHA 23/10/20 HORA 5:10 Pm
RECIBIDO POR Mayra Gilevitas

PROYECTO DE LEY DESIGNA CON EL NOMBRE DE PEDRO HENRÍQUEZ
UREÑA LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

00222-20

Considerando primero: Que Pedro Henríquez Ureña representa una de las figuras más elevadas de las letras e intelectualidad dominicana, erigiéndose como un defensor de la corrección e integridad del lenguaje en su calidad de doctor en Filosofía y Letras, crítico literario, filósofo, escritor, humanista, filólogo, periodista, maestro e idealista;

Considerando segundo: Que además de proceder de una de las familias más ilustres de la historia nacional, Pedro Henríquez Ureña se estableció como uno de los referentes más notables de la cultura dominicana, llevando su formación antillana a través del Continente Americano, donde por medio de su conocimiento, pensamiento crítico e instrucción, demostró estar adelantado a los educadores de su época;

Considerando tercero: Que entre sus grandes virtudes estuvo el contribuir al estudio y desarrollo de las letras en naciones como Cuba, México y Argentina, donde además de fungir como catedrático, se convirtió en uno de los principales promotores del ideal de una América unida, sin distinción de razas y libre de toda forma de intervención extranjera;

P. Ureña

Considerando cuarto: Que entre los aportes legados por Pedro Henríquez Ureña en su periplo por Latinoamérica, están los trabajos filológicos y ensayos diversos publicados durante su estancia en México, tales como: "la revalorización de Juan Ruiz de Alarcón"; "la revalorización del Siglo XVIII (el barroco)"; "la valorización de las obras de Alfonso Reyes"; "la Antología del Centenario Mexicano"; y los estudios críticos sobre "Sor Juana Inés de la Cruz";

Considerando quinto: Que habiéndose establecido en Argentina, formó parte de la Revista Sur, colaborando a su vez junto al filólogo español Amado Alonso en el Instituto de Filología y Literaturas Hispánicas, de la Facultad de Letras de la Universidad de Buenos Aires, contribuyendo al desarrollo en Argentina de los estudios hispanoamericanistas, filológicos, estilísticos y lingüísticos; con los cuales se colocó al texto en el centro del análisis;

Considerando sexto: Que a lo largo de su ejemplar trayectoria, legó valiosos escritos, estudios, ensayos y obras entre las que destacan: "Ensayos críticos"; "Horas de estudio"; "Mi España"; "Nacimiento de Dionisios"; "Las nuevas estrellas de Heredia"; "La versificación irregular en la poesía castellana"; "En la orilla"; "La utopía de América"; "Apuntaciones sobre la novela en América"; "Seis ensayos en busca de nuestra

expresión”; “La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo”; “Sobre el problema del andalucismo dialectal de América”; “Plenitud de España”; “Corrientes Literarias en la América Hispana”; “El español en Santo Domingo”; “Las corrientes literarias en la América hispana”; “Historia de la Cultura en la América Hispana”, entre otros;

Considerando séptimo: Que sus aportes en el campo de las letras le merecieron el reconocimiento en vida de figuras de la talla de Jorge Luís Borges, así como el Doctorado «Honoris Causa» de la Universidad de Puerto Rico en 1931, y ser considerado como uno de los humanistas más importantes de América Latina en el siglo XX;

Considerando octavo: Que la sede del Ministerio de Educación actualmente carece de nombre, siendo esta institución la de mayor relevancia para la formación de los futuros ciudadanos y ciudadanas de la República Dominicana, llamados a garantizar el desarrollo y porvenir del país;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 49-66, que regula la designación de nombre de una persona a edificios, obras, vías, calles, carreteras, cosas o servicios públicos dependientes del Estado.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO
LEY NOMBRA SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMO
EDIFICIO PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1: Le presente Ley designa con el nombre de Pedro Henríquez Ureña el edificio que alberga la sede central del Ministerio de Educación de la República Dominicana.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: Se instruye la confección de un letrero con la inscripción “Edificio Pedro Henríquez Ureña”, a ser colocado en la entrada principal de la sede central del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3: Se instruye a realizar los trabajos de mantenimiento y restauración del busto de Pedro Henríquez Ureña, actualmente ubicado en la sede central del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 4: Se dispone la conformación de una comisión especial para la organización y celebración de los actos ceremoniales, para la designación formal del edificio bajo el nombre de Pedro Henríquez Ureña, a estar conformada por:

- a) El Presidente de la República o un representante;
- b) El presidente del Senado de la República;
- c) El presidente de la Cámara de Diputados;
- d) Ministro(a) de Educación;
- e) Ministro(a) de Cultura;
- f) Un representante de la Academia Dominicana de Historia;
- g) Un representante de la Alcaldía del Distrito Nacional.
- h) Presidente de la Comisión Permanente de Cultura del Senado;
- i) Presidente de la Comisión Permanente de Cultura de la Cámara de Diputados;
- j) Senador proponente;
- k) Un representante de la Academia Dominicana de la Lengua;

P.R.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5: La presente Ley entrará en vigencia tras su promulgación y publicación, otorgando un plazo de 60 días para su ejecución.

ARTÍCULO 6: Notifíquese a la Alcaldía del Distrito Nacional y al Ministerio de Educación, para fines de formalización y registro.

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Senador Provincia San Cristóbal

